

	ACUERDO #49 DE 2025 -SARC	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CREDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CODELCO

MANUAL SARC

JULIO 2025



	ACUERDO #49 DE 2025 -SARC		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CREDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

Contenido

1. PRESENTACION.....	6
2. OBJETIVOS	8
2.1 OBJETIVO GENERAL	8
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARC	8
3.1 FUNCIONES EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO CREDITICIO	9
3.1.1 Consejo de Administración - Encargado de:	9
3.1.2. Comité SIAR (que tendrá funciones de Evaluación de Cartera) – Encargado de:.....	10
3.1.3 Representante Legal - Encargado de:.....	10
3.1.4 Analista De Riesgos – Encargado de:.....	11
4. POLÍTICAS	11
4.1. OBJETIVOS.....	11
4.2 MERCADO OBJETIVO	12
4.3 SEGMENTACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO	12
4.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	12
4.5 POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO	12
4.6. PRINCIPIOS	13
4.7 PERFIL DEL DEUDOR	14
4.8 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	14
4.8.1 Capacidad de pago	14
4.8.2 Solvencia del deudor.....	14
4.8.3 Garantías	14
4.8.4 Comportamiento de pago – Servicio a la deuda.....	14
4.8.5 Reestructuraciones	15
4.8.6 Información proveniente de centrales de riesgo	15
4.8.7 Libranzas	15
4.9 SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE CRÉDITO	15
4.10 REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA OTORGAMIENTO DE CREDITOS.....	15
4.10.1 Requisitos Generales	16
4.10.2 Características de los documentos soporte para el otorgamiento de crédito	16
4.11 MODALIDAD DE CRÉDITOS	16
4.12 POLITICAS EN LIMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA.....	16
4.13 INSTANCIAS DE OTORGAMIENTO	17
4.14 PROTECCIÓN A LOS CRÉDITOS.....	18
4.14.1 Seguro de vida deudores.....	18
4.14.2 Seguro de hogar.....	18
4.14.3 Seguro de vehículo	18
4.15 AMORTIZACIÓN E INTERESES	18
4.15.1 Modalidad de pago	18

	ACUERDO #49 DE 2025 -SARC	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

4.15.2 Amortización	18
4.15.3 Intereses	18
4.16 PROCEDIMIENTOS.....	19
4.17 POLÍTICAS PARA LAS GARANTÍAS	19
4.17.1 Garantías Admisibles	19
4.17.2 Garantías No Admisibles	19
4.17.3 Condiciones Generales	20
4.17.4 Administración De Garantías	20
4.17.5 Criterios De Aceptación De Las Garantías	21
4.18 POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA.....	27
4.18.1 Definición Y Generalidades	27
4.18.2 Objetivos.....	28
4.18.3. Políticas Generales.....	28
4.18.2 Identificación de Situaciones de Riesgos	29
4.19 MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA.....	29
4.19.1 Acuerdo de pago	29
4.19.2 Reestructuración.....	30
4.19.3 Castigo de cartera	30
4.20. POLÍTICAS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA.....	31
4.20.1 Evaluación y calificación de la cartera	31
4.20.2 Informes de seguimiento y control	31
4.21 POLÍTICAS DE DETERIORO	32
4.22 NOVACIONES	32
4.23 OTRAS MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES.....	33
4.24. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE COBRANZA O RECUPERACIÓN	33
4.24.1 Cobranza administrativa.....	33
4.24.2 Cobranza Jurídica	34
4.25 OTRAS DISPOSICIONES	35
4.25.1 Centrales de riesgo	35
4.25.2 Cartera de asociados que solicitan retiro de CODELCO	35
4.25.3 Retención de liquidaciones	35
4.25.4 Débito de la cuenta de ahorros	35
4.25.5 Estímulos al deudor cumplido	35
4.25.6 Casos no previstos	36
4.26 Condonación de Intereses.....	36
4.27 Condonación de Capital	36
5. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	36
5.1 ÓRGANOS DE CONTROL.....	36
5.1.1 Funciones de los Órganos De Control	36
5.1.2 Responsabilidad de los administradores	37



	ACUERDO #49 DE 2025 -SARC	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

1. PRESENTACIÓN

El presente documento consigna los diferentes criterios y políticas que se observarán en CODELCO con respecto al Sistema para Administración del Riesgo de Crédito.

Tiene como objeto propender por la definición, recopilación, actualización y aprobación de las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación que conforman el Sistema de Administración de Riesgo del Crédito de la Cooperativa, ajustándose a la normativa vigente de acuerdo con el objeto de la Entidad.

El diseño del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC-, recoge las disposiciones normativas implementadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Contable y Financiera de la C. E. 20 de 2021 y demás circulares externas.

La estructura del presente manual contiene los siguientes elementos, los cuales serán desarrollados técnicamente y soportados en los diferentes documentos que organice la Cooperativa, a través del Sistema integral de Administración de Riesgos:

- Políticas de Administración del Riesgo Crediticio
- Estructura organizacional adecuada para soportar el SARC
- Procesos y procedimientos de Administración del Riesgo Crediticio
- Divulgación de la información
- Órganos de control

En un primer nivel, se encuentran las políticas, las cuales hacen referencia a: políticas los aspectos generales del riesgo crediticio (RC), de otorgamiento, mercado objetivo, y demás condiciones para el otorgamiento, políticas de seguimiento y control y por último las políticas de recuperación y normalización de la cartera de créditos.

Se pretende que el documento en mención se revise por lo menos una vez cada año por parte del Consejo de Administración y aporte las consideraciones objetivas y necesarias para el mejoramiento de este.

En un segundo nivel, se determinan los aspectos relacionados con la estructura organizacional que administrará el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito y los procesos inherentes al SARC.

Además de lo anterior, pretende diseñar una estructura de control que minimice la concentración de funciones y asegure un correcto desempeño de cada una de las instancias inherentes en la administración del riesgo crediticio, evitando de igual forma el conflicto de interés que se pudiera presentar, para lo cual establecerá el cumplimiento a los ambientes de control.

	ACUERDO #49 DE 2025 -SARC	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

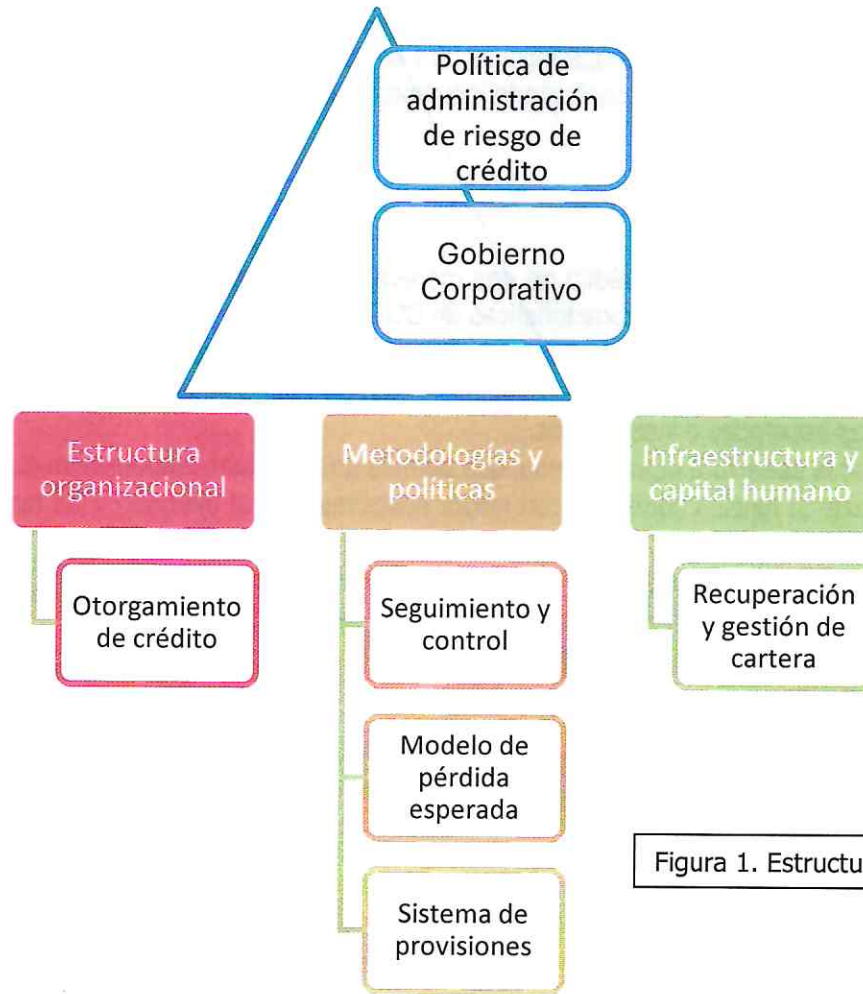


Figura 1. Estructura SARC



	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como propósito ordenar las políticas, herramientas, estructura, procesos, capital humano, infraestructura tecnológica y los mecanismos de control en sus diferentes etapas del sistema SARC, necesarias para garantizar un análisis minucioso y objetivo del riesgo de las operaciones de crédito, a fin de disminuir la posibilidad de que la Cooperativa incurra en pérdidas, que disminuyan el valor de sus activos como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla con sus obligaciones y por consiguiente afecte su nivel de solvencia.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Administrar el riesgo de crédito de una manera proactiva, con conocimiento y acorde a la naturaleza, volumen de operaciones, características de CODELCO y sus potenciales negocios.
- Asegurar la correcta administración del crédito y la cartera como componente sistémico financiero.
- Valorar los riesgos inherentes a la administración del riesgo de crédito con el propósito de minimizar las pérdidas esperadas e inesperadas.
- Ordenar la estructura organizacional que permita una oportuna respuesta en el servicio del crédito.
- Dinamizar la función comercial con mayor conocimiento del mercado y las tendencias de consumo de crédito.
- Aumentar el nivel de colocación de créditos al menor costo posible.
- Asegurar la fidelización del asociado a través del servicio del crédito.
- Aumentar el nivel de objetividad en la decisión del crédito, a través de la automatización del proceso de otorgamiento.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARC

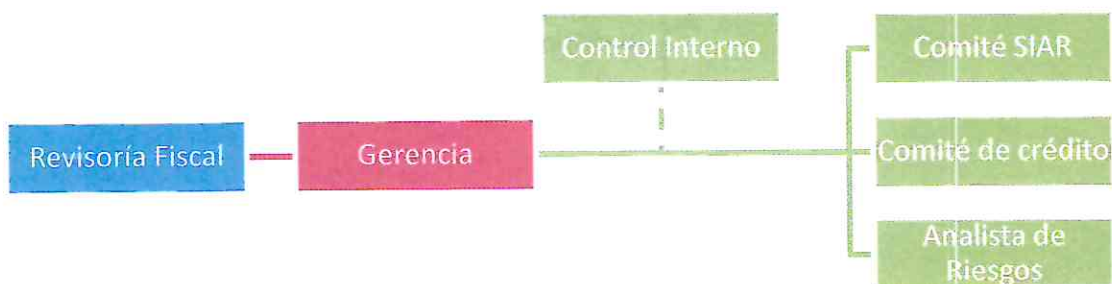


Figura 2. Estructura organizacional SARC

	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

3.1 FUNCIONES EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO CREDITICIO

El Consejo de Administración, establecerá las siguientes funciones en relación con la administración de riesgo crediticio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Estas funciones las desempeñarán las siguientes instancias:

3.1.1 Consejo de Administración - Encargado de:

- Reconocer la gestión y administración de riesgo como una práctica gerencial, que le aporta a la Cooperativa mayor seguridad en las operaciones financieras, comerciales, administrativas y operacionales.
- Facultar a la Gerencia el desarrollo de los modelos de administración de riesgos financieros y operacionales, y apoyar las estrategias que esta asuma para la consolidación de estos.
- Determinar las políticas sobre otorgamiento, seguimiento, control, recuperación, garantías y provisión de la exposición del riesgo crediticio.
- Aprobar las políticas de tasas, plazos, cupos y montos, de acuerdo con la situación financiera de la Cooperativa y el entorno económico.
- Determinar la estructura organizacional apropiada y de las calidades correspondientes, responsable de la administración del sistema SARC de la Cooperativa.
- Establecer las características del mercado objetivo del servicio de crédito, fijar los niveles de tolerancia frente al riesgo y discriminar entre los potenciales usuarios, los topes de adjudicación para cada uno de ellos, de acuerdo con las modalidades de crédito.
- Aprobar el reglamento involucrado en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo crediticio, así como sus respectivas actualizaciones.
- Definir las instancias para la toma de decisiones en el otorgamiento de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas, así como efectuar una valoración de estas de acuerdo con el nivel de calidad de la cartera.
- Evaluar y aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo crediticio, así como las excepciones sobre las políticas internas.
- Realizar el nombramiento del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos que, para CODELCO, será el mismo del SIAR, definir sus funciones y aprobar su reglamento, de acuerdo con las normas legales que apliquen.
- Designar el número y las competencias de los miembros que harán parte del Comité de Crédito, y hacerle seguimiento al cumplimiento de las políticas.
- Evaluar las propuestas de mejora al manual SARC que le presente la Gerencia y pronunciarse sobre las mismas.
- Garantizar la integridad en el cumplimiento de los parámetros definidos para las operaciones de crédito y determinar el tipo de reportes, contenido y periodicidad que estos deben tener, con el fin de evaluar el nivel de cumplimiento de las políticas existentes en materia de riesgos financieros.
- Efectuar seguimiento a los reportes periódicos de la cartera de créditos que le presente la Gerencia y el Comité de Riesgos, sobre las desviaciones observadas o evidenciadas y buscando que se cumplan o se ajusten a los límites de riesgo de crédito, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- Aprobar los procesos de Auditoría Interna del SARC que seguirá el encargado de dicha función en la Cooperativa.



	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

- p. Decidir sobre las políticas que garanticen la actuación oportuna de la administración para mitigar el impacto del incumplimiento y la minimización de pérdidas inesperadas.
- q. Garantizar el desarrollo de metodologías para la estimación de la exposición del riesgo crediticio, por tipo de cartera e individual por deudor, la cual la podrá delegar en el Comité de Evaluación de Cartera, cuando lo considere conveniente.
- r. Estimular el desarrollo de una cultura de administración del riesgo de crédito en toda la estructura de la organización y aportar los recursos necesarios.
- s. Garantizar la existencia de desarrollos tecnológicos y de información suficiente que soporten los diferentes procesos y actividades implicadas en el sistema SARC.

3.1.2. Comité SIAR (que tendrá funciones de Evaluación de Cartera) – Encargado de:

- a. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos, de conformidad con los criterios señalados en las circulares y/o resoluciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b. Recomendar las condiciones técnicas para la fijación de los niveles y límites de exposición al riesgo de los créditos totales, individuales y por portafolio, así como los cupos de adjudicación y límites de concentración por deudor, sector o grupo económico.
- c. Evaluar y recomendar al Consejo de Administración los criterios metodológicos en la evaluación de la cartera de créditos, a efectos de dar un buen soporte para la toma de decisiones.
- d. Analizar y validar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
- e. Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos.
- f. Validar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación.
- g. Evaluar las garantías constituidas y la idoneidad de estas
- h. Validar las actividades que incluyen acciones específicas de cobro y el estado de los procesos en la cobranza judicial.
- i. Presentar informes al Consejo de Administración con los resultados de las evaluaciones de la cartera de créditos.
- j. Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.
- k. Revisar la suficiencia en el nivel de cubrimiento del deterioro de la cartera de CODELCO y formular las recomendaciones del caso.

3.1.3 Representante Legal - Encargado de:

- a. Velar por el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración y proponer los cambios en las políticas y demás elementos del SARC.

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

- b. Presentar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación, las propuestas de metodologías y/o procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al Consejo de Administración.
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado control al riesgo SARC en CODELCO.
- e. Vigilar las relaciones que tengan con los asociados, los empleados de las áreas comerciales y de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse oportunamente sobre los hallazgos de impacto en la gestión del riesgo de crédito que presente en sus informes la Revisoría Fiscal.

3.1.4 Analista De Riesgos – Encargado de:

- a. Atender las recomendaciones del Consejo de Administración y de la Gerencia.
- b. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la administración de CODELCO y por las normas legales vigentes
- c. Diseñar, desarrollar y garantizar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- d. Preparar los informes y propuestas de mejora en los componentes del SARC, al Comité de Riesgos, para la posterior presentación y aprobación por parte del Consejo de Administración.
- e. Presentar informe periódico: mensual, a la Gerencia, sobre el estado general del SARC que contenga información de cosechas y aspectos relevantes o cambios significativos en los indicadores
- f. Responder por el contenido de los reportes legales sobre el SARC.
- g. Realizar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.

4. POLÍTICAS

El Consejo de Administración será quien establezca las normas para el otorgamiento del servicio de crédito.

4.1. OBJETIVOS

CODELCO realizará con sus asociados, operaciones activas de crédito, con los siguientes objetivos:



	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLÍTICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

- Proporcionar recursos económicos, en condiciones y costos razonables y de manera oportuna.
- Financiar actividades de tipo productivo y satisfacer necesidades personales y familiares.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su grupo familiar.
- Asegurar que la estructura financiera permita el desarrollo y la atención del servicio de crédito.

4.2 MERCADO OBJETIVO

Son los grupos poblacionales potenciales de todos los estratos sociales en los que CODELCO centrará su fuerza de venta para el ofrecimiento de los productos y servicios, siempre que las actividades económicas de sus asociados sean lícitas y cuyos ingresos económicos sean acordes a las políticas de otorgamiento.

El crédito se otorgará en la forma y condiciones estipuladas en el presente Manual, el cual deberá estar orientado, de manera especial, al crecimiento económico, social y personal del asociado y su grupo familiar.

4.3 SEGMENTACIÓN DEL MERCADO OBJETIVO

Se observará como segmentos de mercado, los asociados personas naturales o personas jurídicas, que ostenten ingresos demostrables, como: dependiente laboral, independientes, jubilados y pensionados, rentistas de capital, y personas que perciban un amparo económico demostrable, con límites de edad de acuerdo con las políticas internas de la Cooperativa, y que dentro de estas actividades asegure la permanencia de ingresos como fuente de pago de las obligaciones adquiridas.

4.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Operar en el territorio nacional e internacional, previa valoración de los factores de riesgos y análisis de mercado, a través de las plataformas tecnológicas previstas para las operaciones de la Cooperativa.

4.5 POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Son políticas generales para el otorgamiento del servicio de crédito, las siguientes:

- CODELCO prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con los principios cooperativos, las normas legales vigentes sobre la materia, el Estatuto y el presente Manual.
- CODELCO procurará que la utilización del crédito se haga en forma racional y técnica, con el fin de contribuir efectivamente, al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia.
- El servicio de crédito se prestará con base en los recursos propios provenientes de la capitalización, el ahorro de los asociados, el recaudo de la cartera, y demás recursos generados en la gestión económica de la Institución. Como complemento al esfuerzo asociativo, cuando las circunstancias lo exijan, la Cooperativa podrá obtener recursos externos (banca u otros), con el objeto de dar un mayor cubrimiento a las necesidades de los asociados y brindar un mejor y oportuno servicio.
- El servicio de crédito utilizará la tecnología apropiada y disponible a su alcance

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

- La Cooperativa establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables, teniendo como referencia: las políticas monetarias, regulaciones del ente de vigilancia y control, condiciones del Sistema Financiero Colombiano y la capacidad financiera de la Cooperativa.
- La Cooperativa será competitiva y eficiente en los aspectos administrativo, operativo, financiero y legal en relación con las operaciones de crédito.
- El servicio de crédito se otorgará previo al estudio de las condiciones que permita establecer el conocimiento básico del deudor, la capacidad de pago, la solvencia, la calidad de las fuentes de pago, el comportamiento interno y externo de pago y las garantías ofrecidas cuando se tenga lugar a ellas.
- Se aplicarán metodologías de medición que permitan valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas previamente comprobadas y adoptadas por la Cooperativa.
- La Cooperativa realizará programas de orientación, capacitación, información y asesoría a los asociados, sobre la utilización de los recursos del crédito.

4.6. PRINCIPIOS

CODELCO otorgará créditos de acuerdo con los siguientes principios:

- **Seguridad.** En virtud de este principio, procurará que los requisitos de otorgamiento del crédito estén orientados a que, efectivamente, se produzca el pago de la respectiva obligación. Se establecerán, para ello, coberturas que sean suficientes y ofrezcan el máximo de respaldo a la obligación.
- **Calidad.** La Cooperativa asegurará los mecanismos y medios que permitan contar con información que cumpla los parámetros y características de calidad.
- **Cubrimiento.** Se aplicarán mecanismos de cobertura, para salvaguardar la calidad de los activos, mediante la aplicación de las provisiones.
- **Cobertura.** Se establecerán diversos tipos de seguros que amparen los bienes dados en garantía como respaldo a las operaciones de crédito y, en los casos de fallecimiento del deudor, la aplicación del seguro de vida deudores.
- **Aversión al riesgo.** Se establecerán los límites de exposición crediticia por tipo de deudor y modalidad de crédito, evitando la concentración de endeudamiento en un determinado deudor o grupo de deudores.
- **Equidad.** Todos los asociados podrán tener acceso a este servicio de acuerdo con las características y calidades que presente como sujeto de crédito. Por lo tanto, el acceso a los servicios de crédito se hará en concordancia con las condiciones particulares de cada asociado.
- **Legalidad.** La Cooperativa acatará las normas y lineamientos legales y técnicos en materia de operaciones de crédito.



	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

4.7 PERFIL DEL DEUDOR

Serán sujetos a Codelco los asociados asalariados, pensionados, independientes con actividad económica, rentista de capital, personas que perciban un amparo económico demostrable y personas Jurídicas.

La estrategia de penetración en el mercado objetivo estará alineada al Plan Estratégico definido por la Cooperativa.

4.8 CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

El otorgamiento de crédito deberá basarse en el conocimiento del sujeto de crédito, de su capacidad de pago y de las características del contrato a celebrar entre las partes, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago, y las condiciones a las que pueda estar expuesto. Los criterios que serán evaluados para el otorgamiento de crédito, tanto para el deudor como el codeudor, son los siguientes:

4.8.1 Capacidad de pago

La evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito. Para estos efectos, debe entenderse que el mismo análisis se realizará a los codeudores, y, en general, a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Para evaluar la capacidad de pago, la Cooperativa deberá analizar al menos los flujos de ingresos y egresos del deudor.

4.8.2 Solvencia del deudor

Se verificará, a través de variables tales como: el nivel de ingresos y endeudamiento. En el caso de los bienes inmuebles, vehículos u otra garantía admisible, se debe verificar la información de si éstos, se encuentran afectados con alguna de las limitantes de dominio

La condición de endeudamiento para los solicitantes de crédito se establecerá con el propósito de limitar las cuantías de otorgamiento, no solo por la capacidad de pago reflejada, sino por los niveles de endeudamiento máximo, generando una relación técnica válida entre la cuota a cancelar y el monto máximo a otorgar.

4.8.3 Garantías

Las garantías, que respaldan la operación, son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el caso de incumplimiento y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro de la cartera. Las garantías deben ser válidas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan respaldo, jurídicamente eficaz, para el pago de la obligación garantizada y cuya posibilidad de realización, sea razonablemente adecuada.

4.8.4 Comportamiento de pago – Servicio a la deuda

- ❖ Pago externo: Hace referencia a las condiciones de historial crediticio que se observará para el otorgamiento de los créditos, registrado en las centrales de riesgo financieras, con el propósito de evaluar integralmente el riesgo crediticio del asociado.

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

- ❖ CODELCO, consultará en las centrales de riesgo y demás bases de datos que disponga la Cooperativa, al asociado y su codeudor, previa autorización de estos, cumpliendo con la ley de habeas data.
- ❖ Pago interno: CODELCO efectuará una evaluación del comportamiento de pago interno de los asociados deudores y codeudores, mediante los informes de seguimiento y control que ordene y prepare el Comité. Para esto, contará con las herramientas informáticas y la tecnología apropiada.

4.8.5 Reestructuraciones

Codelco deberá analizar el número de veces que un crédito sea reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.

4.8.6 Información proveniente de centrales de riesgo

Codelco realizará la respectiva consulta y análisis en las centrales de riesgo donde se pueda conocer y analizar el historial financiero y comportamiento del deudor.

4.8.7 Libranzas

Las libranzas son un mecanismo de pago, pero no se consideran como garantías, por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible.

4.9 SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE CRÉDITO

La cartera de créditos es un activo de CODELCO, compuesto por operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a sus asociados bajo distintas modalidades, aprobadas de acuerdo con los reglamentos definidos internamente y expuestas a un riesgo crediticio que debe ser permanentemente evaluado.

De acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, CODELCO debe tener un proceso de seguimiento y control frente a la cartera, que permita identificar el riesgo de que los créditos puedan desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, la solvencia o la calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, así como determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

Para la ejecución del Sistema de Calificación de Crédito, la administración se apoyará en un documento técnico, que hace parte integral de este Manual y que contiene la descripción, características y alcance de cada una de las variables, denominado **Metodología de Evaluación de Cartera. Anexo 1**

4.10 REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

Los tipos de personas que se establecerán para la atención de los créditos serán personas naturales o jurídicas.



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

4.10.1 Requisitos Generales

Podrán beneficiarse del servicio de crédito quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Ser asociado activo y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar solicitud a través de los medios dispuestos por la Cooperativa.
- Autorizar la consulta a las centrales de riesgo y en listas de control vinculantes y no vinculantes.
- Cancelar el valor correspondiente al estudio del crédito (el cual podrá descontarse del valor desembolsado), equivalente al 1.2% del SMLMV aproximado al múltiplo de mil más cercano.

4.10.2 Características de los documentos soporte para el otorgamiento de crédito

Los soportes de las solicitudes de crédito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La Cooperativa podrá solicitar los documentos que acrediten la actividad económica desarrollada por el solicitante y codeudor(es), los cuales estarán plenamente detallados en las fichas técnicas de créditos
- Deberá ser verificada la autenticidad de los documentos que sean aportados por los solicitantes del crédito, con la fuente de expedición de estos; igualmente, se podrán utilizar medios tecnológicos para la respectiva verificación.
- Los documentos aportados deberán ser claros, de buena calidad y fácil verificación.

4.11 MODALIDAD DE CRÉDITOS

La Cooperativa prestará su servicio de crédito a través de las siguientes modalidades: consumo, vivienda y comercial. Así mismo, asignará límites de endeudamiento máximo, los cuales serán de obligatorio monitoreo. Estos montos máximos y los destinos se manejarán en las fichas técnicas de créditos.

Las características como montos, plazos y topes por líneas, se determinarán en la ficha técnica de créditos que hace parte integrante de este documento como Anexo 2

4.12 POLITICAS EN LIMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA

Se asignará límites a la exposición crediticia, tanto por modalidades de créditos, como por concentración de acuerdo con la calidad del solicitante.

Los límites determinan la capacidad máxima de la Cooperativa para atender el servicio del crédito, y las condiciones con que se desarrollará el mismo.

La Cooperativa deberá establecer en los procesos y procedimientos, el cómo administrar estos límites, y de igual forma velará por que en cada operación de crédito se conserven.

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

Los límites siempre serán una medida prudencial que orienta a la entidad para realizar la operación de crédito dentro de las capacidades financieras reales, evitando la concentración y el aumento de la exposición de riesgos de crédito y por lo tanto de posibles pérdidas.

Cada una de las modalidades de crédito tendrá una afectación de límite máximo de endeudamiento, de acuerdo con las condiciones de exposición máxima crediticia y pérdida tolerada debido al patrimonio técnico de la Cooperativa.

4.13 INSTANCIAS DE OTORGAMIENTO

Las instancias de otorgamiento de créditos en la Cooperativa están determinadas y autorizadas por el Consejo de Administración, quien valorará las condiciones de capacidad técnica, conocimiento y manejo del riesgo crediticio de sus integrantes.

La aprobación de las solicitudes de crédito será competencia de las siguientes instancias decisorias:

- Comité de Gerencia
- Comité de Crédito
- Consejo de Administración

En los casos en los que el crédito no sea aprobado, la Cooperativa se reservará el derecho de informar los motivos de la decisión.

Los créditos de los miembros privilegiados serán analizados y aprobados en primera instancia por el comité de crédito del consejo y posteriormente pasarán a ratificación en la próxima reunión más cercana del Consejo de Administración

Tabla 1.

Rango de aprobación por instancia de otorgamiento Instancia	Rango (SMMLV)
Comité de Gerencia	Créditos entre 0 y 15
Comité de Crédito	Créditos entre 15.1 y 130
Consejo de Administración	• Mayores a 130 • Todos los créditos de los miembros privilegiados



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

4.14 PROTECCIÓN A LOS CRÉDITOS

4.14.1 Seguro de vida deudores

Los créditos otorgados por CODELCO deberán estar amparados por un seguro de vida deudores, bajo las condiciones establecidas por la Cooperativa.

En los eventos en que el asociado solicitante no cumpla con los requisitos para ingresar a la póliza que ofrece la Cooperativa, podrá respaldar el crédito con otra garantía que posea en el momento de la solicitud de este.

4.14.2 Seguro de hogar

Todos los créditos con garantía hipotecaria otorgados por la Cooperativa deberán estar amparados con un seguro contra los riesgos de incendio, terremoto y actos mal intencionados de terceros, mínimo por el valor del saldo del crédito. Este seguro será constituido a favor de CODELCO y deberá estar vigente durante todo el crédito.

4.14.3 Seguro de vehículo

Todos los créditos con garantía prendaria otorgados por la Cooperativa deberán estar amparados con un seguro todo riesgo, por el valor comercial del vehículo, de conformidad con los valores establecidos por FASECOLDA. Este seguro será constituido a favor de CODELCO y deberá estar vigente durante todo el crédito.

4.15 AMORTIZACIÓN E INTERESES

4.15.1 Modalidad de pago

La amortización de los créditos otorgados se hará, mediante cuotas periódicas uniformes vencidos, a través de libranza, débito automático o caja.

4.15.2 Amortización

En materia de amortización de créditos, se aceptarán abonos extraordinarios, los cuales podrán imputarse para la disminución del plazo o del monto de las cuotas. Los créditos se podrán cancelar anticipada o parcialmente en cualquier momento, sin penalidad alguna.

4.15.3 Intereses

La Gerencia planteará al Consejo de Administración para su estudio, las tasas de interés para cada una de las líneas de crédito. Estas, podrán modificarse, teniendo en cuenta criterios de eficiencia administrativa, racionalidad de costos, las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las tendencias del mercado financiero.

La tasa de interés se fijará en términos de tasa efectiva anual y podrá utilizar diferentes tasas de interés, teniendo en cuenta el plazo, la línea y la forma de pago del crédito. Las tasas se pactarán de forma vencida. Las tasas vigentes estarán en la ficha técnica de créditos que hace parte de este manual. Anexo 2

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

4.16 PROCEDIMIENTOS

Hacen parte integral del Manual SARC:

- ❖ la Metodología de evaluación de Cartera. (anexo 1)
- ❖ las fichas técnicas de los créditos (anexo 2),

Los casos no previstos en este Manual se resolverán, por los principios cooperativos y por las normas legales que regulan el crédito en las mismas.

4.17 POLÍTICAS PARA LAS GARANTÍAS

Las garantías que respaldan las operaciones de crédito son necesarias para calcular la pérdida esperada en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro de la cartera de la Cooperativa. Para contar con respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, la Cooperativa podrá exigir la constitución de garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad de los créditos.

4.17.1 Garantías Admisibles

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
- 2) Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, al otorgar a la Cooperativa una preferencia o mejor derecho, para obtener el pago de la obligación.

CODELCO considerará garantías admisibles:

- Contratos de hipoteca.
- Contratos de prenda sin tenencia.
- Depósitos de dinero que trata el artículo 1173 del Código de Comercio.
- Los aportes sociales en los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988.
- Fondos de garantías.

La enumeración de garantías admisibles contemplada en este numeral no es taxativa.

4.17.2 Garantías No Admisibles



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

De conformidad con el Decreto 2555 de 2010, no serán admisibles como garantías o seguridades para CODELCO, aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores, salvo en este último caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercado público. Entre ellas se consideran como garantías no admisibles:

- Firma personal del solicitante en el pagaré.
- Firma de
- dores en el pagaré.
- Certificados de depósito de ahorro a término, dados en garantía, y emitidos por CODELCO

4.17.3 Condiciones Generales

Se observarán para el tema de garantías los siguientes factores:

- Naturaleza
- Cobertura
- Valor
- Liquidez de la garantía

Igualmente, se deberá establecer dentro de los procesos técnicos de aplicación de garantías, los costos de su realización y los requisitos de orden jurídicos necesarios para hacerlas exigibles.

4.17.4 Administración De Garantías

CODELCO contará con las siguientes condiciones para la administración de las garantías:

- Toda garantía admisible deberá contar con el respectivo avalúo técnico, el cual deberá cumplir con los niveles de tecnicismo respectivo y debida custodia, además se deberá realizar con los evaluadores que se encuentren autorizados por el Registro Nacional de Avaluadores y el Registro Abierto de Avaluadores
- Deberán ser inventariadas y registradas en el sistema de información de la Cooperativa, se custodiarán respetando condiciones de seguridad y conservación.
- Las garantías deberán ser contabilizadas en cuentas de orden y su administración operativa estará a cargo del área de riesgo.
- Las garantías deberán ser valoradas periódicamente (anualmente) mediante condiciones técnicas.
- La Administración deberá soportar las gestiones efectuadas, con el propósito de mantener la calidad de la garantía.
- Se deberá efectuar la revisión de los valores comerciales de las garantías admisibles y comparar contra saldos de endeudamiento, para asegurar la debida cobertura.
- La Cooperativa acatará las disposiciones que en materia de garantías admisibles emita la Supersolidaria, y efectuará los procesos operativos de deterioro, calificación y reclasificación de la cartera.

	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

- Efectuará un constante seguimiento y monitoreo a las obligaciones que presenten garantías admisibles y generará los reportes oportunos como medida de administración de riesgo, así como la acciones que permitan mantener la calidad de la cartera.
- La Cooperativa podrá limitar la aceptación de garantías que por disposición de la administración y exposición de riesgos se consideren no viables para el cubrimiento de los créditos.
- Los costos que ocasione el trámite por el otorgamiento de garantías admisibles como gastos notariales, impuestos, registros, avalúos estarán a cargo del beneficiario del crédito.
- En los créditos de consumo garantizados con prenda o hipoteca, y en los créditos de vivienda, el asociado deberá suscribir y mantener vigente durante todo el crédito, una póliza de seguros que ampare el bien a favor de la Cooperativa que corresponderá al avalúo comercial del bien. El incumplimiento del asociado en el pago y renovación oportuna del seguro del vehículo o del inmueble, facultará a la Cooperativa para que solicite el reintegro del saldo insoluto de este crédito.

4.17.5 Criterios De Aceptación De Las Garantías

4.17.5.1 Garantía hipotecaria

4.17.5.1.1 Naturaleza

La hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles, los cuales permanecen en poder del deudor. Se formaliza mediante un contrato accesorio, que consiste en constituir un gravamen a la propiedad que se tiene sobre un inmueble, quedando el bien afectado al pago de la obligación y pudiendo el acreedor ejercitar los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de las deudas insolutas.

- La hipoteca sólo puede ser otorgada por quien tenga la calidad de dueño del bien que se ofrece en garantía, entendiéndose como dueño solamente el titular del derecho real de dominio inscrito en el registro público respectivo.
- Cuando la garantía de una obligación sea una hipoteca en primer grado y el bien no sea de propiedad del titular o titulares, el propietario de este deberá firmar como codeudor aportando los documentos que requiera CODELCO

4.17.5.1.2 Cobertura

CODELCO sólo aceptará como garantía la constitución de hipotecas de carácter abierto sin límite de cuantía, sobre viviendas residenciales en zonas urbanas o rurales de orden nacional, locales comerciales y bodega

4.17.5.1.3 Valor

El valor del bien debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico elaborado por personas idóneas, debidamente inscritas en el registro respectivo, de acuerdo con la reglamentación que se expida sobre la materia. Tratándose de inmuebles donde funcionen establecimientos de comercio o industriales, el avalúo deberá tomar en cuenta la afectación que pueda implicar la separación de inmueble y establecimiento, y en caso determinado demostrar que dicho avalúo no se verá afectado por la separación.

4.17.5.1.4 Liquidez

Como regla general CODELCO sólo aceptará la constitución a su favor como garantía de hipotecas en primer grado, exceptuando para trámites de liberación de gravamen hipotecario, donde este grado, sería de manera temporal.



	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

Cuando el bien o bienes se encuentren hipotecados en mayor extensión, se realizará en forma concomitante a la constitución de la hipoteca a favor de CODELCO la desafectación parcial del inmueble respectivo.

Además, no se aceptarán garantías hipotecarias sobre derechos proindiviso¹ que no cubran el 100% del total dominio del bien. Igualmente, no se aceptarán hipotecas sobre bienes que no existen, aun cuando razonablemente se entienda que puedan llegar a existir. En estos casos se aceptará una vez sea efectivamente construido el bien, en forma que pueda ser objetivamente avaluado.

CODELCO no autoriza subrogación de bienes hipotecados hasta tanto no se efectúe la cancelación del 100% de las obligaciones que se encuentra respaldando.

Cuando se constituya garantía hipotecaria para garantizar obligaciones de un tercero, el constituyente debe constituirse en codeudor de dicha obligación. En este caso no se realizará evaluación de la capacidad de pago al codeudor hipotecario, ya que la garantía real es independiente de sus ingresos económicos, y el gravamen recae sobre el bien.

4.17.5.1.5 Cesión De Hipoteca

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, la Cooperativa podrá actuar en calidad de cedente o cesionaria de créditos de vivienda.

En los casos que actúe como cedente, la Cooperativa aceptará la oferta vinculante presentada por la entidad donde el asociado desea ceder la obligación, informando que la cesión del crédito con sus garantías se realizará una vez CODELCO haya recibido el pago total de la obligación. Si el asociado titular del crédito de vivienda tiene otros créditos, con la misma garantía hipotecaria, el pago total deberá incluir dichos créditos, para poder efectuar la cesión

En los casos en que la Cooperativa actúe como cesionaria, será necesario que el asociado agote el procedimiento de solicitud y aprobación de crédito por destino de vivienda, siendo requisito indispensable que el asociado sea propietario del inmueble y titular de la obligación hipotecaria en la entidad financiera que realizará la cesión. En este evento, el monto del crédito será igual al saldo del crédito hipotecario certificado por la entidad financiera

La garantía ofrecida por los asociados o potenciales deudores no será parámetro de máximo endeudamiento como límite de crédito, está siempre será valorada como el colateral financiero para respaldar la operación de crédito.

La sumatoria de los saldos de los créditos de un mismo asociado, no podrá, en ningún caso, exceder el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico en otras garantías y del 15% del patrimonio técnico en garantía admisible.

4.17.5.2 Codeudor

4.17.5.1.1 Naturaleza

El codeudor es una garantía por la cual se asegura en todo o en parte el pago de una obligación instrumentada en título valor.

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

El codeudor es una garantía personal, mediante la cual compromete su patrimonio a la satisfacción de la obligación avalada, es decir, CODELCO adquiere la posibilidad de perseguir el cumplimiento de la obligación sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores, deudor(es) y codeudor(es). Sus características esenciales son

- Entre codeudor y el deudor se crea un nexo jurídico solidario, pudiendo el cumplimiento de la obligación ser exigido total o parcialmente a cada uno en forma conjunta o independiente, a elección de CODELCO
- El codeudor, con independencia del negocio jurídico que haya realizado con el deudor, no puede oponer a la Cooperativa la relación jurídica que lo une con el mismo.
- La obligación del codeudor es válida aun cuando la contraída por el deudor no lo sea, se declare su ineficacia o el deudor fallezca. Quiere decir, que, si bien las condiciones de calidad del deudor se pueden perder, las del codeudor continuarán vigentes.
- El número de codeudores que pueden garantizar una obligación es ilimitado.
- El codeudor solo podrá ser persona natural dependiente o independiente, laboralmente.
- En los créditos en los cuales se tenga en cuenta los ingresos familiares para el cálculo de la capacidad de pago, los familiares que hacen parte del cálculo deberán firmar como codeudores de la obligación.
- Los empleados, los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia de CODELCO, no pueden ser codeudores entre sí.

4.17.5.1.2 Cobertura

En virtud de la naturaleza cambiaria y solidaria, el codeudor garantiza el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones incumplidas por el deudor, sin que su responsabilidad se limite a una cuota determinada de la obligación. Por esta razón CODELCO sólo aceptará avales puros y simples, no condicionados o limitados al tenor de la ley cambiaria.

Una persona natural podrá ser codeudor cuando cumpla con el criterio de capacidad de pago definido en el numeral 7.1 del presente documento.

4.17.5.1 3 Liquidez

El codeudor debe presentar condiciones laborales, económicas y financieras suficientes. La efectividad del codeudor estará determinada por el cumplimiento de los requisitos y actos jurídicos necesarios, para el adelantamiento de acciones de cobro tendientes a hacer efectiva la garantía, sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores del codeudor.

4.17.5.3 Prenda

4.17.5.3.1 Naturaleza

Es un contrato accesorio de garantía, que consiste en gravar la propiedad que se tiene sobre bienes muebles, afectándolos al pago de una obligación. Sólo puede ser constituida por quien tenga la calidad de dueño de los bienes que se gravan, para garantizar obligaciones propias o de terceros.



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

En virtud de su naturaleza real, la prenda otorga al acreedor el derecho de ejercer los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de la deuda insoluta; es decir, el acreedor tiene la potestad de perseguir el bien y cobrar la deuda con el producto de su venta o adjudicación sin importar que el propietario (inscrito o no) sea persona diferente al deudor de la obligación; y en caso de concurrencia de acreedores tiene derecho a la satisfacción prioritaria de su crédito sobre el producto del bien pignorado, sin verse sometido a prorrateo.

CODELCO no aceptará la celebración de contratos de prenda con tenencia sobre vehículos.

4.17.5.3.2 Cobertura

Para efectos de cobertura una prenda se clasifica en:

- **Cerrada:** Cuando garantice exclusivamente el pago de una o varias obligaciones que las partes determinen en el contrato de prenda.
- **Abierta:** Cuando garantice cualquier tipo de obligación contraída entre el deudor y la Cooperativa aún aquellas que se adquirieran con posterioridad a la celebración del contrato de prenda, y sin que sea necesaria su previa determinación

CODELCO sólo aceptará la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada.

No se aceptarán garantías prendarias sobre derechos proindiviso que no cubran el 100% del total del dominio del bien, o sobre bienes previamente gravados.

4.17.5.3.3 Valor

El valor del bien debe ser determinado con fundamento en criterios objetivos y técnicos, de acuerdo con el tipo de bien a afectar. CODELCO tomará como criterio de evaluación el valor señalado en las tablas de Fasecolda o en su defecto las publicaciones especializadas del medio y de fechas actuales.

No se aceptarán los siguientes bienes:

- Equipos informáticos.
- Joyas y obras de arte.
- Semovientes.

En general bienes de difícil realización, seguimiento y control, o de rápida depreciación

4.17.5.3.4 Liquidez

El contrato de prenda hace relación directa a la prelación que tiene el acreedor en el ejercicio de persecución y preferencia sobre el bien pignorado, además del cumplimiento de los requisitos jurídicos propios para hacer efectiva la garantía mediante el procedimiento judicial correspondiente.

En todos los casos en que se realice prenda, y para garantizar la efectividad del gravamen, deberá estipularse que el deudor prendario no podrá disponer, enajenar o gravar el dominio de los bienes pignorados sin el consentimiento previo de CODELCO.

	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

4.17.5.4 Aportes sociales

4.17.5.4.1 Naturaleza

Son aquellos recursos económicos aportados por el asociado para el fortalecimiento patrimonial de CODELCO. El valor de los aportes sociales queda directamente afectado desde su origen a favor de CODELCO como garantía de las obligaciones contraídas con ella.

4.17.5.4.2 Valor

El valor de esta garantía estará determinado por el monto de los aportes sociales.

4.17.5.4.3 Cobertura

El 100% de los aportes sociales estará afectado al cumplimiento de las obligaciones de deudores y codeudores. La cobertura equivaldrá al valor de concurrencia de aportes y créditos, para cada caso particular, es decir, la cobertura de los aportes sociales es hasta el valor total de los créditos.

4.17.5.4.4 Liquidez

Estará determinada por el ejercicio del derecho de compensación legal y contractual que asiste a la Cooperativa respecto a las acreencias insolutas de los asociados, el cual no necesita requerimiento o autorización previa, y opera por el sólo ministerio de la ley.

CODELCO podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente incumplimiento. En todo caso, como regla general, todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico deberá ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

CODELCO podrá exigir garantías adicionales o sustitutivas de acuerdo con la evaluación integral de la operación crediticia.

4.17.5.5 Pignoración de títulos valores

4.17.5.5.1 Naturaleza

La pignoración consiste en la constitución de un gravamen real con efectos jurídicos similares a la prenda sin tenencia del acreedor. Este tipo de garantía aplica sobre bienes muebles inmateriales tales como créditos, derechos o prestaciones contractuales de contenido económico, en este caso incorporados en títulos valores.

4.17.5.5.2 Cobertura

CODELCO sólo aceptará la constitución de prenda sobre títulos valores

4.17.5.5.3 En títulos de contenido crediticio

- El valor corresponderá al saldo de capital vigente, cuando se trate de títulos amortizados por cuotas.
- En títulos con vencimiento único el valor de capital.
- El valor real de los títulos a pignorar deberá ser y permanecer en un 100% del valor del crédito y/o el saldo de éste.



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

4.17.5.5 4 Exclusiones

No se aceptará pignoraciones sobre:

- Facturas
- Letras de cambio
- Cheques
- Títulos representativos de mercancías
- Títulos de participación

4.17.5.5.5 Liquidez

En todos los casos en que se realice pignoración, y para garantizar la efectividad del gravamen, deberá estipularse que el deudor prendario no podrá disponer, enajenar o gravar el dominio de los bienes pignoralados sin el consentimiento previo de CODELCO.

4.17.5.5.6 Concepto y análisis de la garantía.

El concepto respectivo producto del análisis, para la pignoración procederá de igual forma al procedimiento de las prendas.

4.17.5.6. Valoración De Garantías

Con el propósito de establecer el valor de las garantías en el momento del otorgamiento y su posterior actualización, CODELCO deberá atender

4.17.5.6.1 Vivienda

El valor al momento del otorgamiento corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico, el cual tendrá una vigencia máxima de dos (s) años y a partir de eses momento se considerará lo que establezca la norma. CODELCO podrá solicitar un nuevo avalúo técnico al inmueble cuando lo considere pertinente.

4.17.5.6.2 Créditos de consumo respaldados con hipotecas

El valor al momento del otorgamiento corresponderá al obtenido en un avalúo técnico, el cual tendrá una vigencia no mayor a (2) años.

La actualización del avalúo se realizará cuando tenga más de tres años, con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones, según se establece en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CODELCO podrá exigir en casos excepcionales independiente de la vigencia, un nuevo avalúo técnico al inmueble el cual será asumido por el asociado.

4.17.5.6.3 Garantía prendaria

Su valor se determinará por la Guía de Valores de Fasecolda en el momento del otorgamiento. Las actualizaciones anuales posteriores, corresponderán al valor del vehículo publicado en dicha guía.

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

De los avalúos CODELCO no exigirá su actualización siempre que se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando el valor de la garantía duplique el saldo de la deuda y el plazo sea menor a tres (3) años.
- Cuando el plazo para finalizar el pago es menor a un año.
- Cuando el saldo de la deuda sea igual o inferior al valor en aportes sociales
- Cuando el crédito garantizado se encuentra provisionado en un 100%.

4.17.5.7 Documentos para Estudio y Constitución de Garantías Admisibles

Los documentos exigidos tanto para el estudio como para la constitución de las garantías admisibles deberán ser los suficientes y condicionados a los solicitados tanto por los evaluadores técnicos autorizados, así como por los empleados de la Cooperativa para su respectivo análisis.

Se deberá validar la autenticidad de estos, por lo que la Cooperativa podrá disponer de las medidas necesarias para realizar dicha actividad, procurando siempre disminuir la probabilidad de eventos de fraude.

La Cooperativa es responsable de la debida custodia y seguridad de los documentos, así como guardar prudencia de la información documental y cumplir con las normas de reserva de información financiera.

4.17.5.7 Cobertura de las Garantías

Las siguientes son las garantías a las cuales se les deberán aplicar las bases de valor comercial y factor porcentual de cobertura para operaciones de créditos, establecidos en el documento técnico:

- Hipoteca en primer grado.
- Prenda sobre vehículo servicio particular nuevo y usado.
- Prenda sobre vehículo servicio público.
- Fondos de garantías.
- Aportes sociales.

Las garantías deberán conservar la condición de cobertura en el tiempo sobre la obligación y/o endeudamiento del asociado.

La cobertura de la garantía deberá cubrir la deuda total de la obligación en un porcentaje lo suficientemente amplio que permita de igual forma cubrir otros gastos inherentes a la misma.

4.18 POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA

4.18.1 Definición Y Generalidades



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLÍTICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

Se entenderá por administración de cartera al proceso continuo de evaluación, seguimiento y control de las operaciones de crédito activas, aprobadas por CODELCO bajo las distintas modalidades enunciadas en el presente manual, que tienen como objetivo propiciar la correcta atención de las obligaciones adquiridas y minimizar el riesgo inherente al ejercicio crediticio.

CODELCO ordenará las actuaciones de administración y gestión de la cartera, en beneficio del aseguramiento del mayor activo generador de los ingresos operacionales, para esto, se deberá observar las siguientes etapas de cobro: preventivo, directo, prejudicial y jurídico

4.18.2 Objetivos

CODELCO administrará la cartera de créditos con los siguientes objetivos:

- Analizar, diseñar, aplicar y evaluar las normas y procedimientos administrativos y legales, que permitan alcanzar la productividad necesaria en la recuperación y rotación de los recursos económicos de la entidad, entregados a los asociados en forma de crédito.
- Identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan, por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito.
- Evaluar la información financiera y crediticia de los asociados deudores y codeudores, de acuerdo con los parámetros establecidos por las entidades de vigilancia y control o los que designe la misma Cooperativa.
- Implementar procedimientos técnicos para la administración eficiente de la cartera.
- Mantener indicadores de cartera dentro de los patrones de riesgo aceptados por la ley.
- Crear una cultura de pago oportuno en la comunidad de asociados, que contribuya a la estabilidad de la Cooperativa y al mejoramiento de sus servicios.
- Establecer mecanismos conforme con la ley que permitan una adecuada evaluación, calificación, clasificación y provisión de la cartera de créditos.
- Establecer mecanismos que revelen y establezcan las contingencias de pérdida del valor de la cartera y realizar los registros de acuerdo con su realidad económica y contable.

4.18.3. Políticas Generales

Son políticas generales del seguimiento, control y recaudo de la cartera, las siguientes:

- El recaudo de la cartera se realizará de conformidad con los principios cooperativos, las normas legales vigentes, el Estatuto y el presente Manual.
- El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buen pago
- La recuperación de la cartera se realizará de forma que coadyuve al cumplimiento de los flujos de caja, con recaudos eficientes y dentro de los términos pactados.

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

- El proceso de recaudo estará orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del deudor, que permitan llegar a acuerdos de pago convenientes para las partes.
- La administración de la cartera estará guiada a generar compromisos de pagos directos, que eviten costos innecesarios al asociado.
- La evaluación y gestión periódica del riesgo crediticio a través de un riguroso seguimiento y control.
- Todo proceso de cobranza sea tanto para personas naturales y jurídica se realizarán conforme a los parámetros establecidos a la ley 2300 del 2023. Protección a la intimidad del consumidor.
- El recaudo de cartera se realizará mediante los diferentes canales y horarios establecidos anteriormente informados y socializados con el asociado, siguiendo las directrices de cobro de acuerdo con la ley 2300 del 2023

4.18.2 Identificación de Situaciones de Riesgos

El comité de riesgos tendrá a su cargo determinar el perfil de riesgo de los deudores con el fin de priorizar la gestión de cartera.

Adicional a lo anterior, las siguientes serán señales de alerta cualitativas sobre el riesgo de incumplimiento de los deudores y, por tanto, se deberán implementar estrategias de cobranzas más rápidas:

- ❖ Deudores que hayan incurrido en mora en el primer pago.
- ❖ Deudores que efectúen abonos con cheques sin fondos.
- ❖ Deudores con comportamiento histórico de pagos irregulares, reincidentes en mora.
- ❖ Deudores no localizados (teléfonos desactualizados, devolución de cartas de cobro etc.)
- ❖ Deudores que incumplan las promesas de pago (cobranza preventiva) o los Acuerdos de pago.
- ❖ Deudores con incumplimiento de pago de varias obligaciones internas o externas
- ❖ Deudores que se declaren insolventes.
- ❖ Deudores con embargos sobre bienes e ingresos.
- ❖ Deudores con libranza, que se encuentren en mora.

4.19 MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

El área operativa será la responsable de gestionar la recuperación de la cartera en todas sus etapas y en temas de cobranza jurídica hacer el control y seguimiento a la gestión de empleados, abogados externos, judicantes o quienes estén a cargo de este proceso, presentará los informes correspondientes.

Las herramientas que se podrán utilizar para lograr la normalización del crédito son las siguientes:

4.19.1 Acuerdo de pago

El acuerdo de pago facilita al deudor la cancelación de la obligación, cuando ya se ha presentado un incumplimiento; en este caso, el deudor y/o su(s) codeudor(es) manifiestan voluntad de pago. Se debe registrar



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

claramente el compromiso personal (fechas y valores) con el deudor y/o codeudor(es) a fin de normalizar la obligación.

4.19.2 Reestructuración

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Las reestructuraciones las aprobará el Comité de Evaluación de Cartera. Serán un recurso excepcional, para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Toda reestructuración será sujeta a seguimiento permanente respecto al cumplimiento del acuerdo.

4.19.3 Castigo de cartera

Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo, cuando el proceso de cobro jurídico demuestre su irrecuperabilidad total. Agotados los trámites necesarios y corroborada esta situación, se procederá, por consideraciones del monto, antigüedad o desmejoramiento de la garantía, a solicitar el castigo respectivo. Así mismo, se puede castigar por la incapacidad de pago comprobada del deudor y codeudores, desde el cobro administrativo, sin necesidad de haber sido enviado a cobro jurídico.

Condiciones de castigo

Para el castigo de un crédito se observarán las siguientes condiciones:

- ❖ Incapacidad económica del deudor y codeudor.
- ❖ Desmejoramiento de la garantía.
- ❖ Cuando la totalidad de la deuda no sea cubierta con el resultado del remate de los bienes.
- ❖ Ausencia total del deudor y codeudor.
- ❖ En caso de muerte del deudor, cuando la obligación quede con saldo insoluto.
- ❖ Que la obligación esté catalogada en la categoría de irrecuperable y esté totalmente provisionada.

Remisión y aprobación del castigo de cartera

El área operativa será la encargada de elaborar el reporte de los créditos a castigar, de acuerdo con la necesidad de depuración de la cartera. Una vez seleccionados éstos, deberán ser enviados al Comité de Evaluación de Cartera, anexando la siguiente información:

- ❖ Concepto del abogado executor, si se encuentra en cobro jurídico.
- ❖ En caso de remates, adjuntar comprobante de contabilización.
- ❖ Concepto de la gerencia, sobre las obligaciones a castigar.
- ❖ Correspondencia enviada y trámites efectuados en el proceso de cobranza.

A efectos de solicitar la aprobación del castigo, es necesario se exponga ante el Consejo de Administración, como mínimo lo siguiente:

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

- ❖ Monto de la cartera de créditos a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.
- ❖ Gestiones realizadas para considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables.
- ❖ Concepto jurídico, técnico y legal sobre la irrecuperabilidad de la obligación.

El Comité de Evaluación de Cartera (Comité SIAR) remitirá al Consejo de Administración los créditos susceptibles al castigo. El Consejo analizará la información presentada para el castigo y aprobará o rechazará parcial o totalmente la propuesta, de lo cual dejará constancia en el acta correspondiente

CODELCO presentará a la Superintendencia de la Economía Solidaria, una relación de los castigos de cartera de créditos que hayan sido debidamente aprobados por el Consejo de Administración.

El castigo de cartera no configura efectos legales de suspensión o inactividad procesal alguna, por lo cual se continúa con la debida y oportuna gestión de cobro, investigando sobre los bienes o ingresos que puedan ser embargados a los obligados

El castigo de cartera de créditos, no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas, en relación con la misma y en modo alguno, releva a CODELCO de su obligación de proseguir las gestiones de cobro que sean conducentes (Numeral 2 del Capítulo III de la CBCF C. E. 20 de 2021).

▪ Sanciones

El Consejo de Administración aplicará las sanciones previstas en los Estatutos, de los asociados cuyos créditos fueron castigados.

4.20. POLÍTICAS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA

4.20.1 Evaluación y calificación de la cartera

La Cooperativa acoge las medidas e instrucciones que, en materia de evaluación y calificación de cartera, regula el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de esta, el cual se fundamenta en identificar el riesgo de los créditos que puedan desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan, por efectos en cambios de las condiciones inicialmente presentadas. Anexo 1

4.20.2 Informes de seguimiento y control

CODELCO ordenará los informes de seguimiento y control que le permitirán conocer el estado actual de la cartera de crédito, tendencia del comportamiento y su calidad, con el propósito de establecer las estrategias de normalización y mantenimiento.

Los tipos de informes que se manejarán serán los siguientes:



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

- ❖ Matriz de Rodamiento
- ❖ Informe de Cosechas
- ❖ Informes de seguimiento administrativo y de gestión

4.21 POLÍTICAS DE DETERIORO

CODELCO acoge toda la disposición que en esta materia reglamenta el ente de vigilancia y control, y registradas en la matriz de calificación de crédito por riesgo. La provisión se asume como una operación de tipo financiero que permite anticiparse a la pérdida esperada por efecto del nivel de riesgo de la cartera de créditos, por lo tanto, se le informará al Consejo de Administración lo siguiente:

- ❖ Deterioro individual: La Cooperativa provisionará conforme a las políticas adoptadas por el Consejo de Administración, Los porcentajes para los deterioros individuales para consumo serán las siguientes.

CATEGORIA	RANGO DE DIAS	% PROVISION
A	30	0
B	60	3
C	90	30
D	180	60
E	360	100

- ❖ Deterioro general: La Cooperativa constituirá una provisión general mínima del uno coma dos por ciento (1,2%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

4.22 NOVACIONES

Todas las líneas de crédito pueden reacondicionarse, de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, bajo la modalidad de novación.

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior. Las siguientes, son las formas de novación (artículo 1690 del Código Civil):

- ❖ Sustituir una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- ❖ Que el deudor contraiga una nueva obligación respecto de un tercero, y se declare, en consecuencia, libre de la obligación, al primer acreedor.
- ❖ Cuando se sustituya un nuevo deudor al antiguo que, en consecuencia, queda libre.

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda, no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas.

Cuando se realice una novación, se debe tener en cuenta que, a este nuevo crédito, se le deben constituir sus propias garantías. Para ello, se atiende las disposiciones establecidas en el título XV del libro tercero del Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración, cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, se deberá realizar todo el procedimiento de evaluación, previsto para otorgar el nuevo crédito.

4.23 OTRAS MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES

Se podrán realizar las siguientes modificaciones, previo acuerdo con el deudor y sin que cambien los efectos jurídicos de la obligación crediticia, cuando:

- Cambie la forma de pago.
- Mejoren las garantías.
- Reduzca el plazo del crédito.
- Amortice de forma anticipada el capital, con el propósito de reducir el valor de las cuotas.
- Realicen programas de disminución de tasas de interés.

4.24. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE COBRANZA O RECUPERACIÓN

De conformidad con lo señalado en las normas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para la evaluación adecuada del riesgo crediticio, la Cooperativa CODELCO ha determinado las siguientes etapas para realizar la planeación y gestión del proceso de cobranza.

Toda la gestión de cobranza deberá ser registrada con el fin de evidenciar el correcto procedimiento de cobranza y evitar posibles inconformismos por parte de los asociados y pérdidas económicas por procedimientos mal realizados, así como soporte para futuros análisis de nuevos créditos solicitados por el deudor o su(s) codeudor(es).

4.24.1 Cobranza administrativa

En esta primera etapa de cobro se debe realizar un mayor esfuerzo, a efectos de evitar la transición a categorías de mayor riesgo. Esta es la etapa donde se deben identificar comportamientos atípicos de los deudores o un eventual deterioro en la capacidad de pago del deudor (información estadística), a efectos de poder realizar compromisos de pago o negociaciones preventivas con el deudor y codeudor(es) que conlleven a la recuperación total o parcial de la obligación. Para tal efecto se ha dispuesto las siguientes actividades:



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

Tabla 3.

1° Etapa Cobro preventivo	2° Notificaciones	3° Primer aviso	4° segundo aviso
Créditos con mora de 10 días	Créditos con mora de 11 a 39 días	créditos con moras de 40 a 69 días	créditos con moras de 70 a 88 días
Se envía mensaje de texto invitando al deudor a colocarse al día en la obligación	Mensaje de texto al deudor de notificación previa a reporte de central de riesgo, al día 15 se le envía la misma notificación al codeudor	envío de carta/ correo electrónico al deudor y codeudor informando del estado de la obligación y el reporte a las centrales de riesgo	envío de carta/ correo electrónico al deudor y codeudor informando del estado de la obligación y el reporte a cobro jurídico

Los siguientes casos se priorizará la gestión de cobranza, independientemente de su comportamiento de pago. Deudores con deudas insolutas superiores a los 70 SMMLV Créditos reestructurados y refinanciados Créditos desembolsados en el mes inmediatamente anterior Deudores con acuerdos de pago Y los demás casos enunciados en el ítem 1.3 Identificación de situaciones de riesgos Si acorde con las gestiones de cobro adelantadas en esta etapa, se determina que es prioritario adelantar envío de cartas de cobro o visita antes de los términos de tiempo fijados, dicha acción se adelantará sin seguir estrictamente el planteamiento metodológico de esta.

4.24.2 Cobranza Jurídica

A este tipo de cobro, se debe llegar una vez se hayan agotado los procesos de cobro. Independiente de lo anterior, a él también se puede llegar cuando se presentan los siguientes casos:

- Demérito o pérdida considerable del valor de los bienes dados en garantía.
- Cuando los bienes dados en garantía fueren embargados o tuvieren alguna situación de seguimiento jurídico
- Cuando el deudor o codeudor(es) sea demandado por el cobro de otras obligaciones o fueren declarados en estado de quiebra o concordato y/o liquidación obligatoria y dada otra situación que ponga en riesgo la recuperación de la deuda.
- Cuando se han incumplido acuerdos de pago o acuerdos de reestructuración.
- Cuando sea aplicable la cláusula aceleratoria.
- Cuando se incumplan las obligaciones inherentes a los créditos, como la actualización de seguros y avalúos.

Los casos remitidos a cobro jurídico serán informados al Comité de Evaluación de Cartera.

El área jurídica, presentará un informe semestral a la administración de CODELCO, detallando caso por caso la situación del proceso.

	ACUERDO #49 DE 2025	Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO	Versión: 03
		Fecha: JULIO 2025

- Siempre que el deudor y/o codeudor requiera de información deberán remitirse al abogado que conoce del litigio.
- El abogado externo podrá aceptar la normalización de los pagos vencidos, mediante acuerdo de abonos parciales o pago total de obligaciones en cobro Jurídico, previa aceptación por parte de la Cooperativa.
- Solo sería viable realizar acuerdos de pago y con ello la suspensión del proceso de cobranza, cuando se evidencie que la Cooperativa no asume un riesgo jurídico en la recuperación del saldo futuro del crédito, esto es, los plazos máximos permitidos legalmente para evitar un desistimiento tácito del proceso. En caso contrario, la cobranza debe continuar con las etapas procesales correspondientes.
- En ningún caso el abogado externo está autorizado para retirar la demanda o levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso, salvo la cancelación total de la deuda, honorarios y gastos procesales o cuando así lo autorice la Cooperativa por escrito a través del Gerente, ni recibir abonos a las obligaciones en cobro jurídico, las cuales se recibirán solo a través de las cuentas de la Cooperativa.
- Los abogados contratados por la Cooperativa para realizar la labor de cobranza jurídica deberán presentar informes periódicos (concretar si mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales y de fin de año).

4.25 OTRAS DISPOSICIONES

4.25.1 Centrales de riesgo

CODELCO mantendrá el compromiso de efectuar las actualizaciones a las centrales de riesgos, para informar el comportamiento de pago de todos sus asociados y cuidará por su veracidad, exactitud y oportunidad.

4.25.2 Cartera de asociados que solicitan retiro de CODELCO

Si al momento de la solicitud de retiro del asociado existen obligaciones a favor de CODELCO, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar.

De existir saldo insoluto a favor de CODELCO, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación de este.

4.25.3 Retención de liquidaciones

CODELCO podrá retener el total de la liquidación de prestaciones sociales para abonarlas a los créditos

De la liquidación se debe abonar como mínimo tres meses de cuota de créditos y aportes, para personas que no sigan por nomina por proceso de jubilación. Esto con el fin de adelantar cuotas, mientras se gestiona el pago de la jubilación.

4.25.4 Débito de la cuenta de ahorros

Cuando un asociado presente morosidad en el pago de sus obligaciones, CODELCO podrá realizar las deducciones correspondientes de la cuenta de ahorros, sin importar la forma de pago.

4.25.5 Estímulos al deudor cumplido



	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

CODELCO podrá establecer en sus procesos de cobro, estímulos a los asociados que tienen por costumbre honrar sus obligaciones de forma puntual.

4.25.6 Casos no previstos

Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán, en primer lugar, por los principios y valores cooperativos y en segundo término, por las normas legales que regulan el crédito en CODELCO.

4.26 Condonación de Intereses

Es aquella negociación que permite recuperar en su totalidad la obligación, condonando los intereses por pago inmediato; CODELCO podrá condonar hasta el 100% de los intereses de mora y hasta el 100% de los intereses contingentes o no causados.

4.27 Condonación de Capital

La condonación de capital sólo podrá ser aprobada por parte del Consejo de Administración.

5. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Consejo de Administración, a través de la Gerencia, establecerá los medios y formas de comunicar a los asociados, empleados y público en general el estado de riesgo de la cartera, así como su evolución y acciones de mejoramiento para el aseguramiento del activo, para lo cual deberá estructurar los informes correspondientes y ordenará las formas de divulgación, lo anterior en el sentido de la transparencia y la oportunidad.

5.1 ÓRGANOS DE CONTROL

Serán las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARC de CODELCO e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones al Consejo de Administración y la Gerencia.

En CODELCO los órganos de control son los siguientes:

Los órganos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones expedidas por la Supersolidaria en el contexto del SARC y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicionen. Estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que CODELCO realice con empresas o personas vinculadas a la Entidad.

5.1.1 Funciones de los Órganos De Control

5.1.1.1 Control Interno

- Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración.
- Responder por el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC, para lo cual se deberá mantener debidamente actualizado en dicha materia.

	ACUERDO #49 DE 2025		Código: MP-GRC-01
	MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE CRÉDITO		Versión: 03
			Fecha: JULIO 2025

- Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
- Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
- Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentar su propuesta de recomendaciones a la Gerencia.

Las recomendaciones deberán concretarse en planes de acción, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

5.1.1.2 Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal de CODELCO deberá contar con el equipo humano, técnico y físico adecuado para llevar a cabo dicha función de control.

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal presentar oportunamente los informes al Consejo de Administración o a la Asamblea General de CODELCO, acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la Asamblea General de asociados o delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de CODELCO, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el Revisor Fiscal presenta el informe de cumplimiento y de Auditoría Interna al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.

5.1.2 Responsabilidad de los administradores

De conformidad con lo dispuesto en las normas emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, los miembros del Consejo de Administración y el Representante Legal de la Cooperativa, deberán supervisar los procesos. En desarrollo de dicho propósito, el Consejo y la Gerencia, exigirán la presentación de informes sobre los resultados obtenidos, los cuales deben incluir las recomendaciones y/o las medidas que se deberán adoptar a fin de minimizar el riesgo de la cartera de créditos, con el fin de que sea discutido en reunión del Consejo de Administración y se adopten las medidas a que hubiere lugar.

6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

CODELCO, dispone de una plataforma tecnológica Integrados SFC OPA y de sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SARC., así mismo cuenta con procesos que le permita realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y demás elementos del SARC, conforme a la entidad.



ACUERDO #49 DE 2025

Código: MP-GRC-01

**MANUAL DE POLITICAS DE RIESGO DE
CRÉDITO**

Versión: 03

Fecha: JULIO 2025

APROBACIÓN

El presente Manual, fue aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Medellín el 30 de julio de 2025 según acta No 1424 y rige a partir de la fecha.



OSCAR DE JESÚS VELEZ QUICENO
Presidente Consejo de Administración



SANTIAGO GUTIERREZ URREA
Secretario Consejo de Administración

CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO

Versión	Fecha/Acta	Cambios realizados
2	30/08/2024	Se crea un manual nuevo unificando varios que tenía la cooperativa, y solo quedan 2 anexos.
3	30/07/2025	Se realiza el cambio a las políticas de deterioro en el rango de días y porcentaje de provisión de acuerdo con la categoría, además del cambio del porcentaje de la provisión general.